

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-05-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 596
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00179-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO CALDERON RAMIREZ
DEMANDADA: LUCERO DELGADO CASTRO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por JOSE ALBERTO CALDERON RAMIREZ, actuando a través de apoderado judicial, en contra de LUCERO DELGADO CASTRO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-En las pretensiones deberá indicar con claridad el número de la letra, con el fin de que se pueda determinar pues varias son por el mismo valor.

-De igual forma deberá aclarar en la letra de cambio por valor de \$100.000 PESOS los intereses de mora que pretende cobrar ya que los esta cobrando en una fecha anterior al vencimiento.

-En el poder se indica:

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Manizales

JOSE ALBERTO CADERON RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 10.242.330, por medio de este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía # 10.256.106, y L.T. 24798 del C.S.J. para que me represente en demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora LUCERO DELGADO CASTRO, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía # 30.372.703

Deberá aclarar el apellido del demandante, si es CADERON o CALDERON, en consecuencia, corregir el poder.

-Deberá presentar la subsanación debidamente integrada con la demanda.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por JOSE ALBERTO CALDERON RAMIREZ en contra de LUCERO DELGADO CASTRO por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria